

Resolución No. 085 de 2017  
(marzo 13 de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DE MANERA DIRECTA”.

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 16 de octubre 10 de 2016 Estatuto General y,

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 consagra los casos en los cuales procede la modalidad de la Contratación Directa para “Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas”, en armonía con lo señalado en el numeral 4º del artículo 3.1.1. del Decreto 734 de 2012 y 3.4.1.1 ibídem.

Que el Decreto 734 de 2012 en su artículo 3.1.1. Establece las modalidades de Selección, y en su numeral 4º consagra la contratación directa.

Que en la presente contratación se tendrá en cuenta lo señalado en la Ley 1474 de 2011, que no obstante ser de mínima cuantía no se publicará la invitación por tratarse de una contratación directa dada la especialidad en el tema del contratista.

Que en aras de cumplir con el principio de la publicidad y transparencia la presente contratación se publicará en el SECOP, conforme al numeral 15 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

Que el Artículo 3.4.1.1. del Decreto 734 de 2012 consagra el Acto administrativo de justificación de la contratación directa, indicando que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá:

1. El señalamiento de la causal que se invoca.
2. La determinación del objeto a contratar.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 0734 de 2012, la modalidad de selección de contratación directa procederá:

Artículo 3.4.2.4.1. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes:

1. Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP.



2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo. ( subrayado nuestro)

Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que por Resolución 143 de diciembre 14 de 2009, se adjudicó directamente a la empresa ORION SOFTWARE COLOMBIA LTDA, NIT: 805.030.617-2, la adquisición e implementación del producto de software administrativo contable, módulos de contabilidad, tesorería, cartera y presupuesto.

Que mediante resolución No. 147 de noviembre 10 de 2010, se adjudicó directamente a la empresa ORION SOFTWARE COLOMBIA LTDA, NIT: 805.030.617-2, la adquisición e implementación del producto de software administrativo contable, módulos de nómina, compras, inventario, contabilidad, tesorería, cartera y proveedores, presupuesto, activos fijos, jurídica y gerencia.

Que, mediante estudios previos de mayo 25 de 2012, se justificó la necesidad de contratar la adquisición de una póliza que garantice el soporte técnico, el mantenimiento y la actualización de la totalidad de los módulos adquiridos por el Instituto Departamental de Bellas Artes a la empresa ORION SOFTWARE COLOMBIA LTDA.

Que para la presente contratación se elaboraron los correspondientes estudios previos de marzo 09 de 2017, y documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012 por los que se justifica la necesidad de continuar con el servicio de soporte técnico y de actualizaciones de acuerdo con las necesidades del Instituto Departamental de Bellas Artes.

Los estudios previos elaborados para efectos del contrato que se pretende adjudicar se encuentran disponibles en la oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Bellas Artes.

Que, para cubrir la contratación requerida, el Instituto Departamental de Bellas Artes, tiene en su presupuesto de Rentas y Gastos vigencia 2017, la disponibilidad presupuestal en el rubro "Fortalecimiento en Infraestructura Tecnológica" Código 2.321.04.02.01.02.

En mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración de un contrato mediante modalidad de Contratación Directa con la empresa ORION SOFTWARE COLOMBIA LTDA, NIT. 805.030.617-2, cuyo objeto contratar los servicios profesionales para el mejoramiento continuo y avances de la herramienta de desarrollo de conformidad con las normas contables y tributarias ordenadas por el Gobierno Nacional y el desarrollo tecnológico del sistema administrativo ORION SOFTWARE.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La contratación directa, está sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca los estudios previos.

  


